



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0319-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 265-2019-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 0151-2019-GTyT/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transporte; y el Informe N° 536-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S.N° 344-2018-EF establece en su numeral 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 265-2019-OI/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Infraestructura solicitó la reconfiguración del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana, entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres, en el Distrito de Piura, Provincia de Piura" designado con Resolución de Alcaldía N° 0975-2018-A/MPP, de fecha 8 de noviembre de 2018, para la correcta ejecución del levantamiento de observaciones del referido servicio;

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes mediante Informe N° 0151-2019-GTyT/MPP, de fecha 19 de marzo de 2019, solicitó la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para la reconfiguración del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana, entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres, en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", proponiendo a los siguientes miembros:

- Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano
Jefe de la División de Obras
- Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Jefe de la División de Estudios y Proyectos
- Ing. Jaime Cruz Julián
Jefe de la División de Liquidación de Obras
- Ing. José Martín Valerio Alcivar
Inspector del Servicio

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 536-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de abril de 2019, señala que los miembros del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana, entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres, en el Distrito de Piura, Provincia de Piura" conformado con Resolución de Alcaldía N° 0975-2018-A/MPP, ya no laboran en la Entidad Municipal; por lo que, teniendo en cuenta el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la propuesta presentada por la Gerencia Territorial y de Transportes, opina que resulta procedente modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0975-2018-A/MPP en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del D.S. N° 006-2017-JUS que establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en la Ley, en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de marzo de 2019, que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana, entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres, en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano
Jefe de la División de Obras
- Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Jefe de la División de Estudios y Proyectos
- Ing. Jaime Cruz Julián
Jefe de la División de Liquidación de Obras
- Ing. José Martín Valerio Alcivar
Inspector del Servicio

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección

para la ejecución de Obras Públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios y Proyectos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



A large, stylized handwritten signature.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

